



**GOSIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA**

**INSTITUTO NACIONAL  
DE EDUCACIÓN FÍSICA**

## **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

### **Resolución Motivada INEFI-CCC-CP-001-2021**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a las (11:00 am.) de la mañana del día veinte y dos (22) del mes de noviembre del año 2021, se reunió el Comité De Compras y Contrataciones de esta Institución, integrado por sus miembros: **Licda. Rosmery de la Rosa Feliz**, actuando en calidad de representante del presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Licda. Liona Argentina Peña Mesa**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro, **Licdo. Linares Somon Agramonte**, Encargado del Departamento Jurídico, en calidad de asesor legal, **Licdo. Roymel Radhames Cepeda Gómez**, Encargado de Planificación y Desarrollo, Miembro, **Licdo. Luis Oscar Oviedo Vásquez** Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, en el Salón de Conferencias del Edificio que aloja las Oficinas Administrativas del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (INEFI)**, ubicado en la Calle República del Ecuador Esq. Correa y Cidron, Urbanización Hondura, para conocer y decidir sobre el procedimiento a utilizar, para la contratación de los, **“SERVICIOS DE PUBLICIDAD GUBERNAMENTAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TELEVISION Y MEDIOS DIGITALES.”**

Antes de iniciarse los trabajos, el presidente del Comité constato la presencia de los miembros del Comité y determinó que existe quórum suficiente para iniciar las deliberaciones propias del punto agendado.

Acto seguido, el presidente del Comité dio formal inicio a la Reunión y dio a conocer el punto de la agenda:

#### **AGENDA**

**“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD GUBERNAMENTAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y MEDIOS DIGITALES”.**

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y su modificación, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 34 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación instituye los criterios de descentralización operativa y centralización normativa del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas al establecer que este último (...) se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos realizados por Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de Precios, así como también de los procedimientos por excepción que incorpora la normativa vigente.

**CONSIDERANDO:** Que los procesos de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (INEFI)**, se realizan en un marco de transparencia, licitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12 dispone Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá, el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado, el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal, el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 6 de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, modificada por la ley No.449-06, dispone que será considerado como caso de excepción y no violación a la ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese mismo sentido, el artículo 3 del Decreto No.543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la ley No.340-06, dispone que dicha excepción es posible siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

**CONSIDERANDO:** Que el referido reglamento también dispone que, para hacer uso de dicha excepción, el Comité de Compras y Contrataciones debe emitir una resolución motivada, recomendando el uso de la misma, previo informe pericial que los justifique.

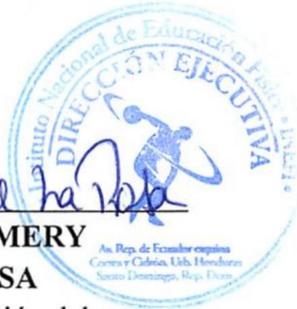
**CONSIDERANDO:** Que el **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (INEFI)** ha recibido varias propuestas de diferentes medios de comunicación social, que expresan estar en disposición de recibir colocación publicitaria de parte de esta institución.

**CONSIDERANDO:** Que, ante la situación descrita, se configura la excepción de contratación directa de publicidad, ya que estamos frente a medios de comunicación social que recibirán las ordenes de publicidad, de manera directa, pero antes, el uso de dicha excepción debe ser aprobada por este comité.

**UNICO:** Se aprueba el uso de la excepción de contratación directa de colocación de publicidad, para el año dos mil veintiuno (2021), según lo establecido en el artículo 6 de la ley No.340-06, Sobre Compras y Contrataciones, modificada por la ley No.449-06 y el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de dicha legislación.

**ORDENA:** a la unidad operativa de Compras y Contrataciones, iniciar dichos tramites siempre que sean requeridos por la División de Publicidad, unidad adscrita a la Dirección de Relaciones Comunicaciones, de conformidad con la presente resolución y dando fiel cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por el órgano rector, para garantizar la mayor transparencia en el curso de los mismos.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los veinte y dos (22) días del mes de noviembre del año dos mil veinte uno (2021).

  
  
**LICDA. ROSMERY DE LA ROSA**  
DE LA ROSA  
En representación del  
Director ejecutivo

  
  
**LICDA. LIONA ARGENTINA PEÑA MESA**  
Directora Administrativa y  
Financiera

  
  
**LICDO. LUIS OSCAR OVIEDO VÁSQUEZ**  
Encargado Oficina de Libre  
Acceso a la Información

  
  
**LIC ROYMEL RADHAMES CEPEDA GÓMEZ**  
Encargado de Planificación y  
Desarrollo

  
  
**LICDO. LINARES SOMON AGRAMONTE**  
Encargado del Dpto. Jurídico